



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DE

**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO
CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
SINCELEJO
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, junio, dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Extinción de la pena por pena cumplida

Negada

Alexander López Caicedo

Porte Ilegal de Armas y Hurto

Radicado interno No. 2020-00154 (radicado de origen No. 2011-05551)

Ley: 906/2004

ASUNTO A TRATAR

Decidir la solicitud de libertad definitiva por pena cumplida, impetrada por la PPL **ALEXANDER LOPEZ CAICEDO**.

1. ANTECEDENTES PROCESALES

El señor **ALEXANDER LOPEZ CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.391.073 expedida en de Cartagena, Bolívar, está condenado por el **JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DEL CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, mediante sentencia fechada febrero, 23 de 2012, a la pena principal de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCO (82.5) MESES DE PRISIÓN E INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR IGUAL LAPSO DE LA PENA PRINCIPAL, como autor responsable de la comisión de la conducta punible de **EXTORSIÓN**, negándole la prisión domiciliaria como mecanismo sustitutivo de la pena de prisión intramural.

Mediante providencia fechada abril, siete (7) de 2021, este despacho negó la solicitud de libertad inmediata e incondicional por pena cumplida al condenado, y reconoció como tiempo redimido de la sanción penal impuesta un total de **SETENTA Y OCHO (78) MESES DIECINUEVE PUNTO CINCO (7.5) DIAS**.

2. CONSIDERACIONES

Es competente este despacho para resolver la solicitud impetrada, pues de acuerdo con lo señalado por los num. 3º y 4º del art. 38 de la ley 906 de 2004, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conoce de la redención de la pena y sobre la libertad condicional, por lo que seguidamente se procede a decidir.

2.1 De la Redención de la Pena

Se observa en las foliaturas del proceso que la PPL **ALEXANDER LOPEZ CAICEDO**, esta condenado por el **JUZGADO SÉPTIMO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO**, mediante sentencia fechada febrero, 23 de 2012, negándole los subrogados penales de libertad condicional y suspensión condicional.

Revisado el expediente, el señor **ALEXANDER LOPEZ CAICEDO**, mediante auto calendarado mayo 7 de 2017, proferido por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, Córdoba, como parte cumplida de su condena intramural, un total de CUARENTA Y OCHO (48) MESES Y QUINCE PUNTO CINCO (15.5) DIAS, a la vez se le concedió prisión domiciliaria del art. 38 G del C.

Extinción de la pena por pena cumplida
Alexander López Caicedo
Porte Ilegal de Arma de Fuego y Hurto
Negada
Radicado interno No. 2020-00154-00 (radicado de origen No. 2011-05551)

P., medidas de ejecutoria en su residencia ubicada en la Carrera 12 A Nro. 85B-19 Ciudad Modesto de Barranquilla, posteriormente es capturado el día 10 de abril de 2017, por cuenta del proceso de radicado No. 2020-00156-00 y radicado de origen Nro. 2017-002283-00.

En providencia calendarada abril, siete (7) de 2021, se le reconoce un total de **SETENTA Y OCHO (78) MESES DIECINUEVE PUNTO CINCO (19.5) DIAS**, por concepto de tiempo efectivo de la pena, al día de hoy (junio 2 de 2021) transcurrieron UN (1) MES VEINTICINCO (25) DIAS, para un total de **OCHENTA (80) MESES CATORCE PUNTO CINCO (14.5) DIAS**, tiempo que no supera el término de la condena, **OCHENTA Y DOS PUNTO CINCO (82.5) MESES DE PRISIÓN**.

2.2. De la Libertad por pena cumplida.

Como se indicó anteriormente, el señor ALEXANDER LOPEZ CAICEDO descontó de la pena impuesta un total de OCHENTA (82) meses CATORCE PUNTO CINCO (14.5) días, tiempo este que no alcanza la sanción dentro de este asunto, esto es OCHENTA Y DOS PUNTO CINCO (82.5) MESES DE PRISIÓN, razón por la cual no se accede a la solicitud, debiéndose negar la libertad inmediata e incondicional por pena cumplida.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Sincelejo,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR al ciudadano **ALEXANDER LOPEZ CAICEDO**, la extinción de la sanción penal, por pena cumplida, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR que el señor **ALEXANDER LOPEZ CAICEDO**, tiene redimido de la pena impuesta en un total de OCHENTA (80) MESES CATORCE PUNTO CINCO (14.5) DÍAS.

TERCETO: Por Secretaria líbrense las comunicaciones de rigor.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GUZMAN BADEL

Juez